



San Miguel el Alto
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

GACETA MUNICIPAL

AÑO 1/TOMO 1
25 JULIO DE 2025

CERCANÍA QUE IMPULSA
CAMBIO QUE TRASCIENDE

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO



San Miguel el Alto
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

GACETA MUNICIPAL

CUERPO EDILICIO

Presidenta Municipal

LAE. Ma. Elva Loza Gama

Síndico Municipal

C. María de los Ángeles Quiroz Reynoso

Regidores

Dra. Ma. Estela López Martín

Lic. José María Márquez Muñoz

C. Lilia Martín Neri

C. José Antonio Becerra Becerra

Lic. Luis Daniel Mercado González

Lic. Rodrigo Trujillo González

Lic. Zulema Gómez Muñoz

Lic. María Guadalupe Vázquez Hurtado

Ing. Gustavo Vázquez de la Cruz

Lic. Marco Alberto Martín Hernández

Secretario General de Ayuntamiento

C. Jaime Rodrigo Romo Loza

Director de Comunicación Social



**CERCANÍA QUE IMPULSA
CAMBIO QUE TRASCIENDE**

CONTENIDO

Reglamento Del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.



**CERCANÍA QUE IMPULSA
CAMBIO QUE TRASCIENDE**



**Reglamento del Consejo de Crónica e Historia
del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.**

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CRÓNICA E HISTORIA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar la participación y funcionamiento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, estableciendo las bases de su respectiva organización interna.

Artículo 2°. El Consejo de Crónica e Historia del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, es un órgano consultivo y de colaboración de la Administración Pública Municipal, integrado de forma colegiada, cuyo objetivo principal será el registro literario y documental de los personajes y acontecimientos históricos más relevantes de la comunidad Sanmiguelense, así como el estudio y rescate de las costumbres y tradiciones de la localidad y la descripción de las transformaciones del Municipio.

Artículo 3°. Para la interpretación de las normas de este ordenamiento el Consejo tomará en cuenta los objetivos que persigue el mismo y la normatividad de la materia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 4°. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Investigar y estudiar el pasado del Municipio, diseñando un sistema que permita hacerla crónica cotidiana del quehacer de los sanmiguelenses, aprovechando las nuevas técnicas de investigación y los recursos bibliográficos de los que hoy se dispone;
- II. Promover el conocimiento del patrimonio histórico-cultural de la ciudad, así como coordinar acciones orientadas a rescatar y conservar los mismos;
- III. Organizar y participar en eventos y foros de discusión, cuyo tema principal sea la crónica y la Historia;
- IV. Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre las actividades del Consejo;
- V. Elaborar preferentemente cada año una obra editorial que contenga los sucesos ocurridos en el transcurso del año, con relación a temas históricos-sociales y culturales, la cual será publicada, en su caso, por el Municipio de San Miguel el Alto; asimismo, el Municipio apoyará todas aquellas obras que se traten de alguna investigación en los temas señalados en esta fracción.
- VI. Diseñar, fomentar y coordinar proyectos históricos-culturales, involucrando a la sociedad civil en los mismos.

VII. Proponer campañas para efecto de que los habitantes del Municipio, conozcan sus antecedentes y en concreto, su propia historia;

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE CRÓNICA E HISTORIA

Artículo 5°. El Consejo para su funcionamiento se integrará por un mínimo de cinco y un máximo de siete cronistas e historiadores titulares, denominados Consejeros; estos serán puestos por la Dirección de Archivo, ante el Ayuntamiento en Pleno para su aprobación. El Consejo tendrá un Secretario, cargo que desempeñará el titular de la Dirección de Archivo Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco. Los trabajos que realicen los integrantes serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.

Los nombramientos de Cronistas que integran el Consejo, deberán recaer en personas que se distingan por sus conocimientos en la historia y cultura del Municipio, y que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

Asimismo, dentro del Consejo participará los Cronistas de Delegaciones y del Municipio.

Artículo 6°. El cargo de Consejero tendrá una duración máxima de 3 tres años, pudiendo sus titulares ser ratificados cuando el Ayuntamiento así lo determine.

El nombramiento de nuevos Consejeros o la ratificación de los vigentes se realizará dentro del primer trimestre en funciones del gobierno municipal, sin perjuicio de que puedan ser sustituidos en cualquier momento por causa de la renuncia, falta absoluta o separación por cualquier causa de alguno de los integrantes del Consejo.

Artículo 7°. El Consejo deberá convocar a una primera sesión ordinaria que para efecto de declararse formalmente instalado; el Consejo determinará en la misma sesión el nombramiento del Presidente (a), mismo que ocupará el Presidente (a) municipal en turno.

Artículo 8°. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada 3 tres meses previa convocatoria, que en su caso emita el encargado del Archivo Municipal. La convocatoria deberá de ser notificada a todos los miembros del consejo, con un mínimo de 24 veinticuatro horas de anticipación.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuantas veces sea necesario, a consideración del Presidente del Consejo.

Artículo 9°. El quórum requerido para la realización de una sesión ordinaria o extraordinaria válida será de la mitad más uno de los miembros integrantes del Consejo.

Artículo 10°. Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos. Los consejeros tienen voz y voto en las sesiones del Consejo.

CAPITULO CUARTO DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Artículo 11°. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias, por conducto del Secretario;
- II. Presentar el orden del día correspondiente a cada sesión;
- III. Presidir las sesiones del Consejo y ejecutar sus acuerdos;
- IV. Presentar un informe final de su actividad como Presidente del Consejo al término de su cargo al Ayuntamiento;
- V. Promover todas las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del Consejo y actuar en casos urgentes dando cuenta de ello al Consejo;
- VI. Notificar al Ayuntamiento los estudios y proyectos que sean autorizados por el Consejo; y
- VII. Presentar al Ayuntamiento un informe anual de actividades, acciones y logros emprendidos.

CAPÍTULO QUINTO DEL SECRETARIO

Artículo 12°. El Secretario del Consejo tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Elaborar los citatorios a las sesiones por acuerdo del Consejo o del Presidente del mismo, así como a las demás reuniones de trabajo;
- II. Proponer el orden del día, redactar y firmar las actas de las sesiones, para hacer constar lo que en ellas acuerde;
- III. Representar oficialmente al Consejo cuando así lo determine su Presidente;
- IV. Llevar el archivo y control de los asuntos del Consejo, mantenerlos actualizados, así como elaborar todos los informes con relación a las actividades del Consejo de Cronistas;
- V. Remitir al Archivo Municipal, toda aquella información relacionada con los temas históricos-sociales-culturales, que ocurran en el Municipio, así como todas las obras editoriales, artículos o cualquier otra información emanada del Consejo, que sirva al Municipio para efecto de incrementar el acervo histórico.
- VI. Llevar un seguimiento de los acuerdos tomados en el Consejo; y
- VII. Las demás que establezca el presente reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS CONSEJEROS

Artículo 13°. Son facultades y obligaciones de los Consejeros:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo;
- II. Presentar propuestas al Consejo para la determinación de los planes y programas que permitan el cumplimiento de los objetivos del Consejo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos que tome el Consejo por parte del Presidente del Consejo; y
- IV. Realizar las tareas que les asigne el Consejo;

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL CRONISTA MUNICIPAL Y CRONISTAS DE DELEGACIONES

Artículo 14°. El cronista del municipio será responsable de preservar y enriquecer los conocimientos y todos los elementos que constituyan la historia, cultura e identidad del Municipio, realizar el registro histórico, fomentar la identidad de los pobladores con éste y con el Estado. Debe ser una persona con manifiesto interés y conocimientos en el estudio, la investigación histórica y cultural del Municipio, que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

Artículo 14° Bis. Las personas designadas como Cronistas Delegacionales deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originario de la Delegación;
- b) No haber sido condenado por delito intencional;
- c) Demostrar conocimientos cronísticos y experiencia en el rescate histórico de su Delegación;
- d) Haberse desempeñado en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas, sustancialmente relacionadas con el objetivo del presente Reglamento;

Artículo 15°. El Consejo en pleno podrá designar cronistas e historiador para la Cabecera Municipal o Delegaciones, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo de la Administración Municipal vigente.

El nombramiento de estos cronistas e historiadores deberá recaer en personas que se distingan por sus conocimientos en la historia y la cultura de su lugar natal, y que además tengan la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.

Son atribuciones de los cronistas e historiadores:

- I. Cooperar proporcionando información requerida por el propio Consejo;



San Miguel el Alto

GACETA MUNICIPAL

- II. Asistir a las sesiones;
- III. Realizar trabajo de campo en su Municipio y/o Delegación con el fin de obtener información histórica y cultural.
- IV.- Cronista e Historiador y Consejero, toda actividad que realice será Honoríficos.

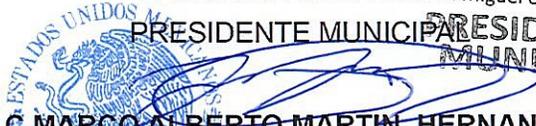
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento y sus disposiciones, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La integración del Consejo de Crónica e Historia del Municipio, será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 60 días después de su aprobación.

TERCERO. El presente reglamento fue aprobado por unanimidad en lo general en votación nominal con 11 once votos a favor, en la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 1 de julio de 2025; y aprobado por unanimidad en lo particular con 11 once votos a favor, en votación nominal en la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 de julio de 2025. Cumpliendo así con lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Comuníquese el presente reglamento al Congreso del Estado de Jalisco para los fine legales pertinentes.


 H. Ayuntamiento Constitucional
 San Miguel el Alto, Jalisco.
C. MA ELVA LOZA GAMA
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARCO ALBERTO MARTIN HERNANDEZ
 SECRETARIO GENERAL

H. Ayuntamiento Constitucional
 SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO
 SECRETARIA GENERAL

CIUDADANA LAE MA. ELVA LOZA GAMA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, PROMULGO EL PRESENTE **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CRÓNICA E HISTORIA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA GENERAL.


 H. Ayuntamiento Constitucional
 San Miguel el Alto, Jalisco
C. MA ELVA LOZA GAMA
 PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Reglamento del Comité Municipal de Salud del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.



de
San Miguel el Alto
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO

L.A.E. Ma. Elva Loza Gama, Presidenta Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco a sus habitantes hace saber: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de San Miguel el Alto, Jalisco, con fundamento en los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 21 fracción VI, 77 bis 35 fracción II, 106, 126, 184, 393, 403 de la Ley General de Salud; los artículos 1 fracción III, 5 fracción II inciso c) 9, 10, 11, 13, 18, 50, 62, 101, ,104, 106 fracción IV, 110, 120, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 148, 156, 159, 164, 253, 256, 279, 281, 283, 288, 335, de la Ley de Salud del Estado de Jalisco y los artículos 37 fracciones II y XIX, 38 Bis, 40 fracción II, 41 y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD

CAPÍTULO I

Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el Municipio de San Miguel el Alto, Estado de Jalisco, y tiene por objeto la creación del Comité Municipal de Salud de San Miguel el Alto, Jalisco; así como establecer las normas a las cuales deberá sujetarse, su constitución, planeación, creación de propuestas y en general su funcionamiento y supervisión.

ARTÍCULO 2.- El Comité Municipal de Salud fundamenta sus acciones en la estrategia de participación comunitaria y descentralización, planteada en el Programa Nacional de Salud. Por otra parte, la Ley General de Salud precisa la obligatoriedad de los estados y municipios para promover y apoyar la formación de grupos que coadyuven en el desarrollo de los programas de salud, y en las reformas al Artículo 115 Constitucional se define la responsabilidad del municipio de mejorar y vigilar la prestación de servicios a la comunidad. Bajo este contexto se establece la vinculación de los Comités Locales de Salud al interior del municipio con el propio Comité Municipal de Salud, para dar congruencia a la solución de los problemas de salud.

ARTICULO 3.- Para efectos de los términos empleados en el presente reglamento se entenderá por:

- a) **Comité:** El Comité Municipal de Salud;
- b) **CMS:** El Comité Municipal de Salud;

- c) **Asamblea General:** Las sesiones que lleve a cabo el Comité para la discusión y decisión de los asuntos de su competencia, bajo las formalidades que establece el presente reglamento;
- d) **Presidente:** El Presidente del Comité Municipal de Salud;
- e) **Secretario:** el Secretario del Comité Municipal de Salud;
- f) **Secretario técnico:** el Secretario técnico del Comité Municipal de Salud
- g) **Vocal:** Integrante del Comité Municipal de Salud.
- h) **LGS:** Ley General de Salud
- i) **LSEJ:** Ley de Salud del Estado de Jalisco;
- j) **CEPAJ:** Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco
- k) **CECAJ:** Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco
- l) **COESIDA:** Consejo Estatal para la Prevención del VIH- SIDA en Jalisco
- m) **SALME:** Instituto Jalisciense de Salud Mental
- n) **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- o) **ISSSTE:** Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado
- p) **SEP:** La Secretaría de Educación Pública
- q) **SEJ:** La Secretaría de Educación Jalisco
- r) **H. Ayuntamiento o Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Gobierno Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco.
- s) **Gaceta Municipal:** Medio Oficial Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco por el cual se hacen públicas las disposiciones reglamentarias.
- t) **PTMPS:** Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

ARTÍCULO 4.- Son funciones y obligaciones del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. Detectar y sugerir planes o políticas de Contribución al Cumplimiento de los programas de Salud de los 3 niveles de gobierno;
- II. Impulsar la colaboración y participación de los habitantes en el ámbito territorial de su jurisdicción en todos los aspectos del desarrollo municipal en materia de salud;
- III. Proponer la Contribución a la conservación y mejoramiento de la salud;
- IV. Contribuir con las autoridades federales, estatales y municipales en la realización de campañas de salud;
- V. Proponer la elaboración o actualización del Diagnóstico Situacional Municipal de salud, asesorados por personal de los diversos sectores de salud del municipio o la región;
- VI. Vincular las prioridades en salud identificadas por las localidades con las del municipio, coordinado entre los comités locales de salud y el CMS;
- VII. Organizar y llevar a cabo el Taller Intersectorial de Planeación;

- VIII. Desarrollar actividades y proyectos viables en beneficio de la salud pública municipal, derivado de las prioridades identificadas en el Taller Intersectorial de Planeación.
- IX. Asesorar en la búsqueda, optimizar y gestionar los trámites administrativos y recursos comunitarios o extracomunitarios, públicos o privados, que se necesiten para poner en marcha el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.
- X. Integrar el PTMPS, oficializarlo mediante firma y presentarlo al Cabildo para garantizar su cumplimiento.
- XI. Fomentar una cultura orientada a la generación de entornos y comunidades saludables;
- XII. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Comités Locales de Salud en Delegaciones y agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
- XIII. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias;
- XIV. Evaluar el funcionamiento del propio Comité Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines, así como sugerir las reformas a este reglamento para su adecuación;
- XV. Promover la organización social en la prevención y atención de emergencias, desastres o accidentes;
- XVI. Impulsar la educación escolar en materia de salud;
- XVII. Coadyuvar con el apoyo y proponer a las autoridades auxiliares de su comunidad o de la policía municipal, en la preservación del orden, la paz y la tranquilidad pública en materia de salud; y
- XVIII. Las demás que le sean delegadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO II

De la integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, el Comité Municipal de Salud se integrará por un Presidente, Secretario, Secretario Técnico y al menos las siete vocalías que determina este artículo, con sus respectivos propietarios y suplentes. En caso de renuncia o ausencia injustificada mayor de 30 días del presidente del Comité Municipal de Salud, lo sustituirá el Secretario de forma interina quien convocará a asamblea electiva a un plazo no mayor de 30 días. Los integrantes de Comité Municipal de Salud serán:

- Un Presidente, recayendo este cargo en el Presidente Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco;
- Un Secretario, recayendo este cargo del Regidor de salud ubicado en el municipio de San Miguel el Alto, Jalisco;
- Un Secretario Técnico, recayendo este cargo en el titular de la Jurisdicción Sanitaria Director del Centro de Salud ubicado en el municipio de San Miguel el Alto, Jalisco;

Los Vocales serán:

- De Comunicación y Difusión del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco;

- II. De Promoción de la Salud del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco;
- III. De Salubridad Local (Mercados, centrales de abasto, rastros, panteones) del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco;
- IV. De Saneamiento básico (Agua potable, alcantarillado, residuos sólidos) del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco;
- V. De Prevención de Enfermedades del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco;
- VI. De los Comités Locales de las Comunidades pertenecientes al municipio de San Miguel el Alto, Jalisco;
- VII. De otras instituciones (otros sectores diferentes a salud, sector privado y organizaciones y comunitarias) pertenecientes al municipio de San Miguel el Alto, Jalisco;

ARTÍCULO 6.- Son funciones y obligaciones del Presidente del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. Aprobar la creación del Comité Municipal de Salud
- II. Coordinar el Comité Municipal de Salud
- III. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de trabajo de la asamblea general del Comité Municipal de Salud, así como coordinar las actividades.
- IV. Ser el titular del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.
- V. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General que sean convocadas; salvo que, por circunstancias de agenda, casos fortuitos o de fuerza mayor se lo impidan, debiendo fungir como su suplente el Secretario del Comité;
- VI. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del Comité; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Presidente;
- VII. Cumplir los acuerdos establecidos en las sesiones de trabajo de la asamblea general del Comité y que ésta dicte dentro de la órbita de su competencia;
- VIII. Informar bimestralmente a la Asamblea General de las labores realizadas por el Comité; así como los programas y acciones emprendidas;
- IX. Crear conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de las autoridades y los ciudadanos respecto a las buenas prácticas en materia de salud;
- X. Vigilar dentro del área de su jurisdicción, se cumplan las disposiciones del presente Reglamento; y
- XI. Representar al Comité ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 7.- Son funciones y atribuciones del Secretario; (suplente del presidente en su caso)

- I. Dar el seguimiento de las sesiones del CMS;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones del CMS;
- III. Integrar la minuta de la sesión y recabar las firmas que darán la validación por cada uno de los asistentes;
- IV. Llevar el seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, tomados en el seno del Comité;
- V. Entregar copia de las minutas y listas de asistencia al secretario técnico, para guardar como evidencia de la actividad;
- VI. Hacer pública y notificar la Convocatoria a sesión o asamblea del Comité, cuando así lo indique el Presidente, tanto a sesiones ordinarias, como extraordinarias; y
- VII. Auxiliar al Presidente del Comité en el desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 8. Son funciones del Secretario técnico

- I. Asesorar sobre el proceso de constitución y gestión operativa del CMS;
- II. Ser el vínculo y enlace de los servicios de salud y de las otras instancias con el ayuntamiento, para impulsar el bienestar de las comunidades;
- III. Coordinar la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, las acciones para que se desarrolle el Taller Intersectorial de Planeación y la Construcción del documento final del PTMPS;
- IV. Proponer y apoyar en la solución de dudas y obstáculos que se vayan generando durante la ejecución del PTMPS;
- V. Supervisar y registrar los avances de las actividades comprometidas en el PTMPS;
- VI. Asistir, en los casos que se requiera, en la conformación de grupos de trabajo específicos.
- VII. Acudir a todas las sesiones del CMS.

ARTÍCULO 9.- Son funciones y obligaciones de los Vocales

- I. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General del Comité que sean convocadas;
- II. Contribuir y realizar los trabajos que les sean encomendados por disposición de la Asamblea General;
- III. Aportar la información que sea de su conocimiento en materia de salud al consejo, para su análisis y en su caso proponer soluciones o programas de mejora;
- IV. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del comité; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Vocal Titular;

- V. Proponer acciones en materia de salud pública que beneficien a la ciudadanía;
- VI. Participar en la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, en la realización del Taller Intersectorial de Planeación y en la elaboración del documento final del PTMPS;
- VII. Realizar las actividades del PTMPS que les correspondan;
- VIII. Asesorar para el mejor desempeño de las actividades comprometidas en el PTMPS relacionadas con su área de competencia;
- IX. Proponer y participar en la integración de grupos de trabajo, para realización de acciones específicas relacionadas con su vocalía;
- X. Contribuir en la certificación de entornos favorables a la salud, con actividades que les correspondan;
- XI. Asistir a todas las sesiones del CMS; y
- XII. Sugerir al Secretario, en las sesiones del CMS, los asuntos que consideren deban incluirse en la orden del día.

ARTÍCULO 10.- Es importante que el CMS, se cuente con la participación de las siguientes instituciones y sectores, principalmente para el desarrollo del Taller Intersectorial Participativo y su participación en las actividades propuestas en el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

- I. Servicios Estatales de Salud (responsables en la Jurisdicción Sanitaria de Epidemiología, del Programa de Entornos y Comunidades Saludables, Prevención de Accidentes, Prevención de Adicciones y de Protección contra Riesgos Sanitarios);
- II. Instituciones del Sector Salud que tengan presencia en el Municipio (IMSS, ISSSTE, PEMEX, Cruz Roja, entre otras);
- III. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV. Autoridades de Educación, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otras que tengan presencia en el Municipio.
- V. Comisiones del gobierno municipal (desarrollo urbano y obras públicas, educación, cultura y deporte, ecología y medio ambiente, ornato, parques y jardines, tránsito y vialidad, entre otras);
- VI. Universidades ubicadas en el municipio;
- VII. Sector Privado;
- VIII. Organizaciones no gubernamentales que actúen en el municipio;
- IX. Comités locales de salud y
- X. Otros actores clave o líderes locales que contribuyan a mejorar la salud de la población.

CAPÍTULO IV

De la Asamblea General

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General es el órgano máximo del Comité Municipal de Salud y se integran legalmente bajo la primera sesión previa convocatoria, con la asistencia de la mitad más de los señalados en el artículo 5 del presente reglamento; pero siempre con la presencia del Presidente, el secretario, el secretario técnico o sus respectivos suplentes. En esta primera reunión se dará a conocer el objetivo, los lineamientos y las reglas de operación del Comité.

ARTÍCULO 12.- El Comité se formalizará por medio de un acta constitutiva, la cual se debe actualizar cada vez que exista algún cambio entre sus integrantes. En el caso de municipios que cuentan con presidente reelecto, se deberá ratificar por medio de una nueva acta. Es importante definir las fechas y lugares donde se desarrollará la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal, del Taller intersectorial de Planeación y del PTMPS, así como de las sesiones que se realizarán para el seguimiento de las actividades del PTMPS.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria durante la última semana de cada dos meses, y de forma extraordinaria cuantas veces proceda o existan asuntos urgentes que atender o resolver, señalándose en la convocatoria respectiva los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión con una antelación no menor a 5 días hábiles.

ARTÍCULO 14.- Sobre el quorum requerido para iniciar las reuniones, se deberá pasar lista a la hora programada para empezar la reunión, en caso de que se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los integrantes, se podrá comenzar. En caso de no contar con el Quorum requerido, después de 15 minutos se hará una segunda llamada y se iniciará la reunión con los presentes. En ambos casos (con o sin quorum), deberá estar presentes el presidente, secretario, secretario técnico y mínimo dos vocales. Es válido que el presidente inicie la sesión y se retire, siendo el secretario su suplente.

ARTÍCULO 15.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán válidamente por mayoría simple de votos de los presentes y serán obligatorias para todos, incluidos los ausentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 16.- Son derechos o atribuciones de la Asamblea General:

- I. Elaborar diagnóstico municipal de salud, asesorados por personal de salud;
- II. Identificar prioridades en materia de salud municipal;
- III. Fomentar una cultura orientada a la salud;
- IV. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Comités Locales de Salud en Delegaciones y Agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
- V. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias; y
- VI. Evaluar el funcionamiento del Comité Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO VI

De las causas de remoción de los integrantes del Comité Municipal de Salud

ARTÍCULO 17.- Son causas de suspensión o remoción del cargo de los integrantes del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. El abandono de las funciones y deberes que le impone el presente Reglamento, sin causa justificada;
- II. Realizar acciones contrarias a las Decisiones de la Asamblea General, o realizar acciones de forma personal contrarias a la preservación de la salud;
- III. Cuando manifieste oposición injustificada a los acuerdos tomados legalmente por la Asamblea General;
- IV. La destitución procederá con la decisión que por mayoría tome la Asamblea General;
- V. De ser destituido un integrante del Comité, su suplente quedará como titular y se deberá nombrar su suplente; y
- VI. El destituido podrá recurrir la decisión de destitución emitida por la Asamblea General, ante el H. Ayuntamiento quién turnará el recurso para que sea analizado y resuelto por la Comisión Edilicia en materia de Honor y Justicia, o la que designe el pleno como Comisión Edilicia Especial o Transitoria y ésta, emitirá el dictamen correspondiente que pondrá para su aprobación al Pleno del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18.- La solicitud de su suspensión o remoción podrán ser formulada con por lo menos cinco de los integrantes propietarios del Comité, quienes documental o verbalmente ante la Asamblea General, proporcionarán y acreditarán los hechos que motivan la suspensión o remoción del integrante del comité; tomando la Asamblea General las providencias necesarias para en consecuencia resolver el planteamiento.

ARTÍCULO 19.- Si la suspensión o remoción resultare procedente por causa del Comité de algún acto considerado ilícito, la Asamblea General por conducto del Secretario, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para los efectos legales correspondientes; haciendo el informe respectivo al H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento y sus disposiciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Dentro de los 180 días naturales posteriores, a la entrada en vigencia del presente reglamento; el H. Ayuntamiento conformará y tomará protesta al Comité Municipal de Salud materia del presente reglamento.

TERCERO. - Los integrantes del Comité Municipal de Salud a que alude el artículo 5 del presente reglamento, una vez tomada la protesta de ley, quedarán investidos de las obligaciones y facultades que les atribuye este ordenamiento municipal.

CUARTO. - Comuníquese el presente Reglamento al Congreso del Estado para los fine legales pertinentes.

QUINTO. - El Presente reglamento fue aprobado por unanimidad en lo general y lo particular en votación nominal con 11 once votos a favor, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 1 de Julio de 2025, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.



San Miguel el Alto
GOBIERNO MUNICIPAL
1924-2024

GACETA MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
ELVA LOZA GAMA**
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. MARCO ALBERTO MARTIN HERNANDEZ

DOY FE, SECRETARIO GENERAL

H. Ayuntamiento Constitucional
SAN MIGUEL EL ALTO, JAL.
SECRETARÍA GENERAL

CIUDADANA LAE MA. ELVA LOZA GAMA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN V DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, PROMULGO EL PRESENTE **REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO**, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 25 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2025, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA GENERAL.



H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco
ELVA LOZA GAMA
PRESIDENTA MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL



CERCANÍA QUE **IMPULSA**
CAMBIO QUE TRASCIENDE